



**“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO
INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA
AVENDAÑO, QUILLÓN”.**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA,
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y
DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 36351

QUILLÓN, 27 OCT 2016

VISTOS:

1. Iniciativas municipales ordenadas verbalmente por el señor Alcalde.
2. Convenio de Transferencias de Fondos, de fecha 25.01.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y SENADIS, para la implementación del plan de financiamiento, en municipalidades correspondiente a la estrategia de Desarrollo Local inclusivo 2015.
3. Decreto Alcaldicio N°291, de fecha 20.06.2016, que Aprueba Convenio de Transferencias de Recursos para la implementación del plan de financiamiento, en municipalidades correspondiente a la estrategia de Desarrollo Local inclusivo 2015.
4. El proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”.**
5. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”.**
6. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
7. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
8. El Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente de la municipalidad de Quillón para el año 2016.
9. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°14, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- ~ Lo contemplado en el Art. 3º, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a “La promoción del desarrollo comunitario”.
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para desarrollar el proyecto.
- ~ La necesidad de contar con un espacio público apto para el buen desplazamiento de todos los usuarios y visitantes al balneario Municipal.

1.

- ~ Certificado de fecha 26.10.2016, emitido por la Dirección de DIDECO, donde señala que de acuerdo a convenio suscrito, el Municipio se compromete a adecuar balneario municipal con el propósito de generar espacios inclusivos de fácil acceso para persona en situación de discapacidad

DECRETO

1. **LLÁMASE**, a Licitación Pública el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**, cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUEBASE**, las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**.
3. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada **“CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO INCLUSIVO BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:
 - Director de la DAF: Sr. Luis Toledo Villagra
 - Director de la DOM: Sr. Néstor Cid Pedreros
 - Profesional de la SECPLAN: Sr. Orlando Bacigalupo Fierro
 - Secretario Municipal, en calidad de Ministro de Fe: Sr. Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
4. La Comisión indicada en el punto 3) de los Vistos del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, según se señala en los siguientes Decretos Alcaldicios; N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica y Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

VRM/RNA/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- DOM
- Depto. Control
- Archivo.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE